

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVI

Managua, D. N., Jueves 15 de Noviembre de 1962

No. 261

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Prorrogada por un año mas, la Ley de Inquilinato Pág. 2573

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Doble Nacionalidad conforme Tratado . . . 2573

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Privilegios para Industria Nueva 2574

MINISTERIO DE ECONOMIA

Concedida exención de Depósito previo . . 2574

Escasez de Semilla de Algodón para consumo interno 2575

EDUCACION PUBLICA

Ingeniero Civil 2576

Médico 2576

DISTRITO NACIONAL

Urbanización de «Loma Fresca» 2576

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Marcas de Fábricas 2577

SECCION JUDICIAL

Remates 2579

Títulos Supletorios 2583

Terrenos Municipales 2585

Sentencias de Divorcio 2586

Citaciones de Procesados 2586

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Prorrogada, por un año mas, la Ley de Inquilinato

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 774

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Prorrógase por el término de un año, a partir de la fecha de su vencimiento,

las disposiciones del Decreto Legislativo No. 281, que comprende la Ley de Inquilinato, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 248 de 1 Noviembre de 1957, prorrogado por Decretos Legislativos No. 362, publicado en La Gaceta No. 248 de 29 de Octubre de 1958, No. 441, publicado en La Gaceta No. 203 de 7 de Septiembre de 1959, No. 546, publicado en La Gaceta No. 293 de 22 de Diciembre de 1960 y No. 642, publicado en La Gaceta No. 287 de 18 de Diciembre de 1961.

Arto. 2.—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D.N., 30 de Octubre de 1962.—J. J. Morales Marengo, D.P.—José Zepeda Alaniz, D.S.—Fernando Medina, D.S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D.N., 7 de Noviembre de 1962.—C. López Irias, S.P.—Pablo Rener, S.S.—Humberto Bolaños O., S.S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Ignacio Román Pacheco, Ministro de la Gobernación.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Doble Nacionalidad, conforme Tratado No. 1574

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor José Rived Artal, mayor de edad, soltero, profesor y oficinista, de este domicilio y originario de España, para que sin perder su nacionalidad de origen, se le otorgue la nicaragüense, con fundamento en el Tratado suscrito por Nicaragua y España, en esta ciudad de Managua, el día 25 de Julio de 1961, y debidamente ratificado por el Congreso Nacional y canjeadas tales ratificaciones.

Considerando:

Que el peticionario ha acreditado con la presentación de su pasaporte su nacionalidad española, así como con prueba oral su domicilio y residencia en Nicaragua desde hace mas de ocho años, lo mismo que su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad las disposiciones expuestas,

Se Declara:

Unico.—Que al señor José Rived Artal, de calidades conocidas, se le otorga la nacionalidad nicaragüense sin pérdida de la de su origen, y désele certificación de la presente para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Septiembre de 1962.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Ignacio Román Pacheco.

Hacienda y Crédito Público

Privilegios para Industria Nueva

No. 19

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de poder reducir los aranceles aduaneros que gravan las materias primas que utilizan las Industrias clasificadas cuando dichos aranceles recargan los costos de producción en forma tal que no le permiten competir con los artículos producidos por otras Plantas Nacionales que gozan de franquicias aduaneras,

Considerando:**I,**

Que la Planta del señor Sabas Acosta, que se dedica a la elaboración de Productos Farmacéuticos, fue clasificada por Decreto No. 52 de 10 de Enero de 1962 como Conveniente de Industria Establecida de Instalación Nueva.

II,

Que los aranceles aduaneros sobre las materias primas que el señor Acosta importa, lo colocan en situación desventajosa con otras Plantas Nacionales similares que gozan de mejores clasificaciones, que le permiten gozar de franquicias aduaneras,

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—Redúcese en un 100% los aranceles aduaneros que afectan las Importacio-

nes de materias primas y envases que efectúe el señor Sabas Acostas y que sean utilizados exclusivamente en la elaboración de Productos Farmacéuticos.

Las listas de artículos semielaborados, materias primas y envases a que se refiere el inciso anterior, se encuentran anexas a este Decreto y están descritas en hojas certificadas por el Ministerio de Economía.

Estas listas podrán ampliarse cuando lo requieran las necesidades de la Planta, sólo bastará que el Ministerio de Economía informe al Ministerio de Hacienda de dichas ampliaciones.

Arto. 2o.—El presente Decreto comenzará a regir desde hoy y deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de derogarlo o modificarlo en cualquier momento que cambien las circunstancias que le dieron origen.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los veinticho días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Gustavo A. Guerrero, Vice-Ministro de Economía.—(f) Gonzalo Meneses Ocón, Ministro de Hacienda y C. P. por la Ley.

Ministerio de Economía

Concedida exención de Depósito previo

Decreto No. 21

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en «La Gaceta» No 89 de 24 de Abril de 1958,

Considerando:**I**

Que de acuerdo con la Ley citada, a solicitud de la firma «Hammer y Stein Cía. Ltda.» el Ministerio de Economía por Resolución de las nueve de la mañana del veinte de Julio de mil novecientos sesenta y dos clasificó como necesaria de industria nueva la Planta de su propiedad, establecida en la ciudad de Managua y dedicada a la fabricación de material aislante, decorativo y acústico, a base de poliestireno expandido.

II

Que la firma «Hammer y Stein Cía. Ltda.» apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley, ha(n) solicitado para su Planta así clasificada la exención de depósito previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinadas categorías de productos, explicando la forma en que tales depósitos afectan los costos de producción,

III

Que la clasificación de necesaria recaída sobre la Planta en referencia amerita considerar favorablemente la precedencia de la solicitud mencionada, además de que los depósitos previos limitan la capacidad de la empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante provocando con la disminución de los inventarios atrasos en la producción con el consiguiente aumento de su costo.

Por Tanto:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Arto. 1º—Que la firma «Hammer y Stein Cía. Ltda.» propietaria de una Planta dedicada a la fabricación de material aislante, decorativo y acústico, queda(n) exenta(s) de la obligación de efectuar el depósito previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de aquellas mercaderías que utilice(n) en la instalación, operación y mantenimiento de la Planta en referencia, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2º—Que la Planta dedicada a la fabricación de material aislante, decorativo y acústico, a base de materiales de poliestireno expandido, queda(n) sujeta(s) en relación con las importaciones que efectúe(n) conforme el artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21 inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 3º Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la Planta mencionada, deberá someter de previo al Ministerio de Economía, para su aprobación, una lista de los materiales que necesitare importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio con copia al Banco Central de Nicaragua, cuadros informativos del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en ellos las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 4º—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se transcribirá al Banco Central de Nicaragua para que dicho Banco pueda autorizar las importaciones sin el depósito previo. En los casos que la mencionada Planta necesitare importar otros artículos que los contenidos en la lista aprobada

con anterioridad, deberán llenarse los mismos trámites de presentación de listas y aprobación de las mismas.

Arto. 5º—Las concesiones consignadas en el Arto. 1º de este Decreto llevan implícita la condición de que el Banco Central de Nicaragua, siempre queda en posibilidad ulterior de pedir al Poder Ejecutivo que revoque o modifique la exención del mencionado depósito previo, todo de conformidad con el Decreto Nº 14 del Ministerio de Economía publicado en «La Gaceta» Diario Oficial Nº 245 de 29 de Octubre de 1959.

Arto. 6º—Este Decreto comenzará a regir hoy y se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República, Gustavo A. Guerrero Vice-Ministro de Economía.

Escasez de Semilla de Algodón para consumo interno

Decreto No. 26

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 3) del Arto. 195 Cn., y la Ley de Defensa al Consumidor de Artículos Nacionales de Primera Necesidad en Períodos de Escasez de 15 de Junio de 1955,

Decreta:

Arto. 1.—Declárase que habrá escasez de semilla de algodón para el consumo interno si se exporta toda la semilla de algodón que produzca la cosecha 1962/1963 y para evitar esta escasez se hace necesario decretar una cuota de retención que no podrá exportarse.

Arto. 2.—Fijese la cuota de retención a que se refiere el artículo anterior en el 37.5 por ciento de la producción total de la semilla de algodón.

Arto. 3.—La Recaudación General de Aduanas no permitirá embarque de semilla de algodón si el exportador no le presenta constancia del Instituto de Comercio Exterior e Interior de existir depositado en las bodegas que al efecto designará ese Instituto un volumen de semilla de algodón equivalente al 37.5% del peso de semilla que se desea exportar.

Arto. 4.—El Instituto de Comercio Exterior e Interior previa autorización de su Junta Directiva, deberá comprar la semilla retenida al precio que ésta tenga en el mercado internacional, el día que fué entregada en la bodega menos los gastos y utilidades racionales de exportación.

Arto. 5.—La semilla retenida no podrá salir de las bodegas del INCEI salvo que se venda a un dueño de planta industrial que consuma dicha semilla, y que a su vez esa industrial haya registrado en el INCEI la cantidad de semilla que necesita para el consumo de su planta.

Arto. 6.—El Instituto de Comercio Exterior e Interior podrá cobrar un precio racional, aprobado por el Ministerio de Economía como tarifa por el servicio de bodegaje.

Arto. 7.—La presente Ley principiará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SOMOZA D.—J. J. Lugo Marengo, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Educación Pública .

Ingeniero Civil

Nº 204

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Jorge Elías Sevilla Zarruk, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Ingeniero Civil, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Jorge Elías Sevilla Zarruk, el Título de Ingeniero Civil, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes de otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Septiembre de 1962.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, Carlos Yrigoyen G.

Médico

No. 229

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Dionisio Herrera Aráuz, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Dionisio Herrera Aráuz, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Octubre de 1962.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, Carlos Yrigoyen G.

Distrito Nacional

Urbanización de «Loma Fresca»

No. 250

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Considerando:

1º—Que según escritura pública número 55, otorgada en esta ciudad a las 9 a. m. del día 2 de Octubre del año corriente, ante los oficios Notoriales del doctor Fabricio José Moncada Machado, las señoras Teresita Blandón de Lovo y Nelly Blandón de Ortiz en cumplimiento a lo ofrecido en su solicitud de Urbanización de su finca número 15.558, presentada a la Oficina Nacional de Urbanismo, a las 10 de la mañana del 27 de Junio de 1958, donaron al Ministerio del Distrito Nacional las áreas de terreno para calles, avenidas y cauces de la urbanización llamada «Loma Fresca», con el ancho que ordena la Ley, mas el 10% que manda el Arto. 7º de la Ley de Urbanizaciones.—Eximiéndoseles a los donantes de prestar la garantía a que se refiere el artículo 5 de la Ley de Urbanizaciones en vigencia por encontrarse dicha urbanización habilitada con el sistema de agua potable, así como dotada de calles, transitables todo el tiempo, que se exige para el desarrollo de tipo residencial de Quintas como es la presente.

2º—Que habiéndose aprobado tal urbanización en su aspecto técnico por auto de las 4 de la tarde del 5 de Noviembre de 1958, dictado por la Oficina Nacional de Urbanismo y habiéndose llenado todas las formalidades de Ley e inscrita bajo número 43.302, asiento 1º, folios 135, 136 y 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 143 del Tomo DC por lo que hace a las calles, cauce y avenida y con No. 43-33, asiento 1º, folios 144, 145, 146 del Tomo DC por el área comunal, no cabe más que aprobar tal urbanización para todos los efectos de Ley.

Acuerda:

Unico.—Apruébase la urbanización «Loma Fresca», verificado por doña Teresita Blandón de Lovo y doña Nelly Blandón de

Ortiz, a que se refieren los Considerandos anteriores.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, siete de Noviembre de mil novecientos sesentidos.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. G. Lang, Ministro del Distrito Nacional.

Ministerio de Economía

MARCAS DE FABRICAS

Nº 2227—B/U Nº 498972—\$ 8.20
Winthrop Products Inc., de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

WINTROCINA

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas, comprendidos en la Clase 9 del Decreto Nº 10 del 7 de Enero de 1956

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N. nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 2231—B/U Nº 498972—\$ 9.40

Bohemia Works National Corporation, de Checoslovaquia, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el nombre «PLUTO», puesto generalmente sobre el dibujo de la cabeza de un lápiz que lleva unas franjas en su extremo del borrador así como el nombre «BOHEMIA WOKS», y otras palabras relativas al producto,

marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Artículos para oficina, escuelas y artistas especialmente medios para escribir, dibujar, pintar, modelar y duplicar, Clase 40 (Papel y artículos de escritorio) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 2282—B/U Nº 488972—\$ 8.00

Chemway Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación.

ROCOO

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador), del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N. nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 2238—B/U Nº 498972—\$ 10.40

Veb Filmfabrik Agfa Wolfen, de Alemania, por medio de apoderado, solicita el registro de la Mar-

ca de Fábrica y Comercio, que consiste en un dibujo rectangular de fondo oscuro conteniendo en su parte superior izquierda tres figuras rectangulares tangentes las unas con las otras, siendo la mas larga de color amarillo, la central de color rosado y la inferior de color azul, lleva debajo el nombre «Orwocol» en letras blancas:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 8, (Productos químicos industriales); todos los productos comprendidos en la Clase 29, (Aparatos científicos y de medicina); y todos los productos comprendidos en la Clase 41, (Impresos y publicaciones), todas del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., uno de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 2229—B/U Nº 498972—\$ 8.00

Parke, Davis & Company, de la ciudad de Detroit Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

RANESTOL

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas Clase 9 del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N. quince de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 2239—B/U Nº 498972—\$ 9.30

Veb Filmfabrik Agfa Wolfen, de Alemania, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en un dibujo rectangular conteniendo en el centro un círculo dentro del cual se lee el nombre «Orwo»:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, por distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 8, (Productos químicos industriales); Todos los productos comprendidos en la Clase 29, (Aparatos científicos y de medición); y todos los productos comprendidos en la Clase 41, (Impresos y publicaciones), todas del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua. — Managua, D. N. uno de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 2230—B/U Nº 498972—\$ 7.80
C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, por medio de apoderado, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consiste en las denominaciones:

DIUGARIL DOBURIL

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos) del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., diez y nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 2232—B/U Nº 498972—\$ 7.80
American Cyanamid Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

LEDERMIX

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua D. N. uno de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 2233—B/U Nº 498972—\$ 7.80
Latam S.A., de la ciudad de Caracas, Venezuela, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

GENTIL

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cosméticos, perfumes y preparaciones de tocador, comprendidos en la Clase 7, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D. N., nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 2240—B/U Nº 498972—\$ 16.40
The National Cash Register Company, de la ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

NCR

Para: máquinas eléctricas, electrónicas, electro-mecánicas, fechadoras y de almacenaje, de distribución de repartición, de alimentación de animales, indicadoras, para hacer listas, perforadoras, impresoras, grabadoras, para hacer inscripciones, escudriñadoras o examinadoras, para percepción, señales, clasificadoras, expendedoras de tiquetas, máquinas de escribir, y de comprobación, y partes y componentes los cuales son usados o que pueden ser usados

en tales máquinas eléctricas, electrónicas, electro-mecánicas, así como los demás artículos comprendidos en la Clase 24, (Aparatos, Máquinas y Accesorios Eléctricos).

Máquinas eléctricas, electrónicas, electro-mecánicas o mecánicas, computadoras, y calculadoras, máquinas para registro de fechas, contabilidad y máquinas registradoras de ventas al contado y al crédito, ya sea de diseño flexible, teniendo una o más funciones posibles de contabilidad, análisis, teneduría de libros, estadística, calculadoras, eomputadoras, de control, de acoplamiento, o mecánicas, de señales, clasificadoras y todos los demás artículos comprendidos en la Clase 29, (Aparatos Científicos y de Medición).

Libros de caja para registros de contabilidad; materiales para marca sellos de hule poroso, libros, formas o formularios, almohadillas, borradores de tinta; papel para máquinas perforadoras y apiladoras; libros de recibo; libros de venta; libros de Estado, y papel para escribir, papel doblado, papel de imprenta, rollos de papel y tiras de papel para uso en máquinas de negocio y todos los demás artículos comprendidos en la Clase 40, (Papel y artículos de escritorio), y

aplicadoras de tinta para rodillos de entintar y para almohadillas; tintas para uso en las marcadoras de sellos de hule poroso; cintas entintadas; rollos entintados y todos los demás artículos comprendidos en la Clase 14, (Tintas y objetos entintadores).

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 2237—B/U Nº 498972—\$ 8.40
Merck & Co., Inc., de la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

EQUIZOLE

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones medicinales para usos veterinarios, comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 2236—B/U Nº 498972—\$ 8.40
William H Rorer, Inc., del Condado de Montgomery, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

ANANASE

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, termino legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N. nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 2234—B/U Nº 498972—\$ 8.40
Foremost Dairies, Inc., de la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Amé-

rica, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación:

Y A

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Leche y productos de leche y de lecherías, particularmente leche en polvo y leche desecada, comprendidos en la Clase 49 del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyese oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua. — Managua, D. N., nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patente de Nicaragua.

3 3

No 2235—B/U No 493972—\$ 8.40

Olin Mathieson Chemical Corporation, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

CUBEFER

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Preparaciones veterinarias antianémicas, comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua. — Managua, D. N., nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 2411—B/U No 518042—\$ 6.80

Cuatro de la tarde del diez y nueve de Noviembre del año en curso, local de este Despacho, venderáse al martillo, mejor postor, una Consola marca «Majestic» de seis tubos de alta fidelidad, color caoba.

Ejecuta Laureano Outiérez contra Ana Saballos Barahona.

Dado en el Juzgado Segundo Local Civil de Managua a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—M. A. Sánchez Sanléndez.—Juez 2º Local Civil.—Oraciela Barrios, Secretaria.

3 3

No 2412—B/U No 499040—\$ 6.80

Cuatro de la tarde del veinte de Noviembre corriente, venderáse al martillo en este Juzgado: Radio marca Philips, modelo B-4 X 95A No 348955.

Ejecuta Mercedes Castrillo de Navarro.

Ejecutado: Salvador Anduray.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Local de lo Civil. Managua treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—M. A. Sánchez Sanders, Juez 2º Local de lo Civil.—M. A. Rivera Pineda, Secretario.

3 3

No 2413—B/U No 499044—\$ 9.40

Once mañana veintiocho Noviembre corriente año, subastaráse lote terreno cincuenta manzanas extensión, a orillas carretera Panamericana, en el lugar llamado Displayado, y mide: trescientas varas oriente; cuatrocientas setenta y seis varas occidente; mil cincuenta varas norte; mil doscientas setenta varas por el sur, linderos: oriente, Lola v. de

Argüello; carretera Panamericana de por medio; occidente y sur, terreno de Juan Torres, y norte, herederos de Matilde Torres y Lola v. de Argüello. Inscrito en Registro Público de Matagalpa con número 3,409, tomo 251, folios 67 y siguiente, asiento noveno, Sección Derechos Reales.

Base posturas: Quince Mil Cuatrocientos Córdobas en efectivo.

Ejecución: Fernando Cuadra Ocón contra Andrés Pastora Loáisiga.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, en Managua, Distrito Nacional, veintiseis de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—C. Callejas M.—C. A. Reyes h.

3 3

No 2452—B/U No 513110—\$ 9.68

Once mañana diez y nueve Noviembre corriente, remataráse Aserrío Barcelona, situado barrio de La Estación, esta ciudad, en terreno de Edmundo Porta, lindante: oriente, Agustín Andrade; poniente, Martín Andrade; norte, Manuel García; sur, Joaquín Navas; compuesta casa cañón de tejas, motor John Deere, treinta caballos, con clock y polea, un tanque agua de enfriamiento; tanque pequeño para combustible; una banda seis pulgadas ancho, cincuenta y seis pies largo; cuatro chumaceras, dos coplin; una sierra circular, cincuenta y cuatro pulgadas diámetro, dientes y muelas; marco montar sierra, un ojo de avance, palanca disco; corro montar trozas; otra sierra treinta y seis pulgadas ancho, dientes muelas; instalación de agua potable, una cadena cuartera, junta bueyes, uno color blanquisco y otro hosco; y demás accesorios.

Ejecución: Bismark Alvarado a sucesores Santiago Mercado, cuatro mil novecientos sesenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, seis Noviembre mil novecientos sesentidós.—Carlos Martínez L., Secretario.

3 2

No 2448—B/U No 465940—\$ 7.68

Cuatro tarde veintiseis Noviembre corriente, este Juzgado remataráse finca rústica situada Muy Muy Viejo, jurisdicción Matiguás este Departamento, compuesta cuarenta manzanas extensión, en el lugar «El Guabo», conteniendo mejoras, lindante: norte, propiedad Félix Alarcón; sur, Clemente Araújo; oriente, Clemente López; poniente, Juan Babin Blandón.

Valorada: Quinientos Córdobas.

Ejecución de: Victoria Zeledón Cruz contra Isidoro Blandón Díaz.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Matagalpa, siete Noviembre mil novecientos sesenta y dos.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

Es conforme.—Matagalpa, siete Noviembre mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 1

No 2444—B/U No 499050—\$ 7.80

Diez mañana veintiseis de los corrientes, remataráse este Juzgado finca rústica situada comarca Izna y Tierra Blanca, esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente, finca de José Sequeira; occidente, fincas de Servio Báez y Celmira viuda de Espinosa; norte, fincas de Miguel Fajardo y de la sucesión de Zenón Maín; y sur, fincas de Servio Báez y de José Sequeira.

Ejecuta: José Gregorio Maín Suárez a Zenón Maín Robleto.

Base: Un Mil Córdobas.

Dado Juzgado Local Civil.—Camoapa, diez Noviembre mil novecientos sesentidós.—V. Flores F., Juez Local Civil.—Francisco Mayorga S., Secretario.

3 1

Nº 2443—B/U Nº 499050—**₡** 7.20

Ocho mañana veintiseis de los corrientes, rematará este Juzgado finca rústica compuesta veinticinco manzanas extensión superficial, ubicada comarca Coyanchigüe, esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente, finca de Nicolás Díaz; occidente, terreno de Isolina de Bodán; norte, finca de Juan Manuel Caldera; y sur, finca de Hermisenda de Soto.

Ejecuta: Hermisenda Olivar de Soto, a Andrea Díaz viuda de Lima.

Base: Un Mil Córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, nueve Noviembre mil novecientos sesentidós.—V. Flores F., Juez Local Civil.—Francisco Mayorga S., Secretario

3 1

Nº 2445—B/U Nº 499050—**₡** 7.00

Diez mañana veintisiete de los corrientes, rematará este Juzgado, finca rústica ubicada comarca Platana Norte, esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente, finca de Germán Duarte; occidente, finca de Bruno Sánchez; norte, finca de Dominga Pérez; y sur, finca de Margarito Fernández.

Ejecuta: Demetrio Dávila Amador, a Gil Amador Sánchez.

Base: Un Mil Córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, doce Noviembre mil novecientos sesentidós.—V. Flores F., Juez Local.—Francisco Mayorga S., Secretario.

3 1

Nº 2426—B/U Nº 499046—**₡** 10.00

Diez mañana veintisiete corriente mes y año, local este despacho rematará mejor postor solar y casa situados ciudad San Marcos, cantón sur-ocidente; solar cuarenticuatro varas norte a sur, por treinta y siete varas de oriente a poniente, conteniendo casa esquinera, forma cañón, techo tejas barro, pared de piedra, piso ladrillo cemento, de siete y media varas de oriente a poniente, por once varas de norte a sur, todo limitado: poniente, calle enmedio; oriente, solar Arturo García; norte, calle enmedio; y sur, sucesión de Leandro Quintero. Inscrita Número Novecientos Cuarenta y Nueve, Asiento Cuarto, Folio Noventa y Tres, Tomo Ochenta y Uno, Sección Derechos Reales, Libro Propiedad Registro Público Departamento Carazo.

Véndese ejecución: Francisco Ortega Pavón, contra Josefa Ramos de Pérez, reclamo suma de córdobas.

Base subasta: Diez Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, diez Noviembre mil novecientos sesentidós.—Santos Tercero.—Leónidas Sánchez, Srlo.

3 1

Nº 2446—B/U Nº 481985—**₡** 7.16

Once mañana martes veintiseis corriente mes, local este despacho, venderá en pública subasta finca rústica denominada San Pablo del Chapernal, jurisdicción Posoltega, compuesta diez manzanas, ocho mil quinientas varas cuadradas, lindante: oriente, Encarnación Rostrán; poniente, Eusebio Real, Santiago Munguía; norte y sur, camino enmedio, Cosme Ulloa, Santiago Munguía.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Casto Munguía Cárcamo.

Base Remate: Once Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre nueve mil novecientos sesentidós.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Nº 2447—B/U Nº 481986—**₡** 7.36

Once mañana miércoles veintiocho del mes corriente, local este despacho, venderá en pública subasta, finca rústica denominada Aparrama, situa-

da jurisdicción San Francisco Cusajniquilapa, ciento sesenta manzanas extensión, contiene casa, lindante: oriente, Carlos Maradiaga, Abraham y Francisco Sandoval; poniente, Pío González, Agustín Rodríguez; norte, Antonio Vásquez, Ricardo Aguilera; sur, Pío González, Agustín Rodríguez.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Atilio Cuadra Sandoval.

Base remate: Cuatro Mil Ochocientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega. Noviembre nueve mil novecientos sesentidós.—Carlos Alberto López, Srlo.

3 1

Nº 2450—B/U Nº 521052—**₡** 8.20

Nueve y media mañana veintiocho Noviembre corriente, rematará mejor postor este Juzgado finca rústica sesenta manzanas, sita Coyanchigüe, jurisdicción Camoapa, este Departamento, lindante: oriente, Joaquín Flores Huerta; poniente, Anibal Mejía, Jerónima Rodríguez; norte, «Turquía» Joaquín Flores, y esquina «Polonia» Domitila viuda Cerna; sur, «Armenia», de Gabino Duarte. Contiene chagüite, veinte manzanas potrero, algunos frutales, casa pajiza ocho varas.

Valorada común acuerdo Mil Córdobas.

Ejecuta Hipólito Cantillano a Carmen Antonio Valdívila Sándigo, suma córdobas.

Oyense posturas base avalúo.

Juzgado Local Civil. Boaco diez Noviembre mil noviembre mil novecientos sesentidós.—J. Abad M. Francisco Roque M., Srlo.

Conforme:—Boaco diez Noviembre mil novecientos sesentidós.—Francisco Roque M., Srlo.

3 1

Nº 2449—B/U Nº 465947—**₡** 9.00

Tres y media tarde veintinueve Noviembre corriente año, este Juzgado, subastaránse cuatro lotes situados en cañada Quebradonda, esta jurisdicción: a) lote seis manzanas lindante: oriente, Joaquín Díaz; poniente, Máximo Huerta; norte, Joaquín Díaz; sur, Luis Rocha; b) Lote nueve manzanas, lindante: oriente, Remigio García; poniente, Dolores Díaz; norte, Luis Rocha; sur, Joaquín Díaz; c) lote dos manzanas, lindante: oriente, Luis Rocha; poniente, Eustaquio Huerta; norte, Eustaquio Huerta; sur, Luis Rocha; d) lote manzana y media, lindante: oriente, camino real; poniente, Joaquín Díaz; norte, Remigio García; sur, Luis Rocha.

Valorados en Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Aquileo Díaz Aguilar.

Ejecutado: Guillermo Díaz Alvarado.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Srlo.

3 1

Nº 2451—B/U Nº 465961—**₡** 10.32

A las tres de la tarde del día treinta de Noviembre de mil novecientos sesentidós, rematará mejor postor finca urbana, situada pueblo Muy Muy, este Departamento, compuesta solar veinticuatro por dieciocho varas, con una casa de horcones, paredes ladrillo cuarterón, piso natural, teja de barro, de dieciséis varas de frente por seis de fondo, con un corredor interior del mismo largo de la casa, por cuatro de ancho, donde se encuentran servicios interiores, lindante: oriente, Escuela del Gobierno; oriente, propiedad Socorro Soza; norte, de Claudio Ruiz; y sur, de Policarpo Membreño, calle enmedio.

Valorado en Quinientos Córdobas y se subasta en ejecución de la señora Felicitas Mendoza Membreño, contra el señor Trinidad Flores Martínez, por igual suma.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil de Matagalpa, ocho de Noviembre mil novecientos sesenta y dos.— Felino Aldana Z. Julio C. Rivera M., Secretario.

Es conforme a Matagalpa, ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.— Julio C. Rivera M., Secretario.

El día Domingo 18 de Noviembre de 1962, a las 8 a. m., en la Sala de Remates de nuestra Agencia, y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
44574	1 Cadena con dije, un anillo, 4 grs	17.16
44576	2 Monedas de cinco pesos mex., 7 grs	35.75
44606	1 Cordón, un anillo, 25 grs	114.40
44626	1 Cadena con dije, un cordón, una pulsera, 13 grs	57.20
44653	1 Anillo, 3 grs	14.30
44687	2 Anillos, 5 grs	21.45
44720	1 Revólver Cal 38 Special Smith Weeson	143.00
44748	2 Pares de chapas, 6 grs	21.45
44816	1 Pulsera con cad. de seg, 27 grs	143.00
44833	1 Revólver Cal. 32	71.50
44848	2 Cadenas, 10 grs	42.90
44858	1 Pulsera, 16 grs	71.50
44867	1 Cadena con dije, 6 grs	28.60
44879	1 Cordón con dije, 10 grs	50.05
44889	3 Anillos, 5 grs	21.45
44929	1 Prendedor con nombre, 3 grs	14.30
44961	1 Cadena con dije, 3 grs	14.30
45970	1 Cadena con dije, 8 grs	28.60
44973	1 Pulsera con cad. de seg. 15 grs	64.35
45004	1 Anillo, 3 grs	14.30
45020	2 Anillos, un par de chapas, una esclava, 15 grs	64.35
45030	1 Cadena con dije, dos anillos, 5 grs	28.60
45031	1 Anillo, 5 grs	14.30
45035	3 Anillos, 5 grs	21.45
45046	1 Cordón con dije, 15 grs	42.90
45061	1 Anillo, 5 grs	21.45
45086	1 Cadena con dije, 2 grs	7.15
45108	1 Collar de cuentas, un par de chapas, 10 grs	42.90
45130	1 Collar de cuentas, una cadena, dos anillos, 23 grs	114.40
45143	1 Pulsera, un par de chapas, 8 grs	28.60
45149	2 Pulseras dist., 14 grs	57.20
45246	1 Cadena una chapa, 2 grs	14.30
45296	2 Cadenas dist. con dijes, 25 grs	143.00
45307	1 Cadena, 6 grs	21.45
45313	1 Par de chapas, 2 grs	17.16
45316	1 Par de chapas Imp. Mex., un anillo, 5 grs	28.60
45322	1 Pulsera, 15 grs	71.50
45334	1 Anillo, 13 grs	71.50
45343	1 Cadena con dije, 5 grs	21.45
45344	1 Microscopio «Stander»	21.45
45370	1 Par de chapas, 1 grm	5.84
45399	1 Cadena rev con dije, un anillo, 5 grs	21.15
45418	2 Cadenas rev. con dijes, un dije, 7 grs	28.20
45424	1 Pulsera con la cad. de seg., 16 grs	63.45
45425	1 Cadena con dije, 11 1/2 grs	63.45
45434	1 Anillo, 5 grs	21.15
45451	1 Cadena con dije, 5 grs	28.20
45483	1 Anillo, dos pares de chapas, una chapa, 4 grs	21.15
45511	1 Anillo, 3 grs	16.92
45530	1 Cordón rev, 5 grs	21.15
45571	1 Par de chapas, 2 grs	8.46
45592	1 Anillo, 5 grs	16.92
45595	1 Cadena, 6 grs	28.20
45597	1 Anillo, 2 grs	7.05
45600	1 Pulserita, un anillo, un par de chapitas, 5 grs	21.15
45613	1 Esclava, 30 grs	126.90
45617	1 Pulsera, un anillo, 5 grs	21.15
45651	2 Cadenas con dijes, dos anillos, una pulserita, 10 grs	42.30
45677	1 Par de patacones, una gacilla, 2 grs	9.87
45681	1 Par de chapas, un anillo, un dije, un prendedor, 10 grs	56.40
45685	2 Pulseras dist., un anillo, 10 grs	49.35

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
45718	1 Pulsera con la cad. de seg., 40 grs	141.00	46255	1 Cadena con dije, dos y medios dólares, un anillo, 10 grs	35.25
45762	1 Pulsera con la cad. de seg. y dije, 27 grs	70.50	46283	1 Leontina con dije, de dos y medios dólares, 19 grs	98.70
45764	1 Anillo, 4 grs	21.15	46297	1 Anillo 4 grs	14.10
45782	1 Esclava con nombre «Yelbita», 8 grs	42.30	46301	1 Anillo, un dije de moneda dos colonas, 2 grs	14.10
45785	1 Par de chapas, 1 grs	5.81	46302	1 Cadena con dije, 17 grs	70.50
45815	1 Cadena con dije, 10 grs	49.35	46303	1 Cadena con dije, un par de chapas, 4 grs	14.10
45816	2 Anillos dist, 9 grs	42.30	46308	1 Pulsera con cad de seg, 20 grs	112.80
45883	1 Cordón con dije 11 grs	49.35	46309	1 Pulsera con la cad de seg, 28 grs	141.00
45890	1 Cadena con dije 7 grs	35.25	46321	1 Pulsera con la cad de seg, 25 grs	141.00
45899	1 Anillo 10 grs	42.30	46336	1 Cadena 14 grs	70.50
45917	1 Cadena con dije, un dije, una pulsera 17 grs	70.50	46356	1 Cadena con dije, un dije, 4 grs	21.15
45922	1 Pulsera 18 grs	70.50	46375	1 Pulsera con la cad de seg, 30 grs	141.00
45931	1 Pulsera con cad de seg, un cordón 35 grs	141.00	46379	1 Cordón con dije, 30 grs	126.90
45933	1 Cadena con dije 40 grs	126.90	46380	2 Cadenas con dijes, 8 grs	21.15
45934	1 Par de argollas 5 grs	21.15	46437	2 Sillas maqueadas color café	42.30
45935	1 Par de chapas de moneda de dos pesos mex, 5 grs	21.15	46438	1 Cordón con dije, un anillo, 6 grs	28.20
45959	2 Pares de chapas, 6 grs	25.38	46445	1 Cordón con dije, un anillo, 32 grs	141.00
45960	1 Anillo 5 grs	14.10	46462	1 Cadena con dije 6 grs	28.20
45961	1 Esclava con nombre, dos anillos 5 grs	21.15	46487	1 Cadena 12 grs	63.45
45984	1 Cadena con dije 27 grs	112.80	46488	1 Cadena, 3 grs	11.28
45990	1 Anillo, un par de chapas, un dije, 7 grs	28.20	46489	2 Anillos dist., 5 grs	11.28
45994	1 Cordón con dije 15 grs	70.50	46496	1 Anillo, 2 grs	8.46
46033	1 Cadena con dije, un par de argollitas, 5 grs	21.15	46498	1 Par de argollas, 3 grs	11.28
46050	1 Máquina de coser marca «Singer»	423.00	46525	1 Par de chapas, 3 grs	14.10
46057	1 Cadena con dije, un anillo, 6 grs	28.20	46533	1 Cadena con dije, 8 grs	35.25
46061	1 Cordón con dije 8 grs	35.25	46551	1 Cadena con dije, una pulsera, 7 grs	28.20
46062	1 Esclava 3 grs	11.28	46553	1 Anillo, 7 grs	28.20
46084	1 Par de argollas 5 grs	21.15	46560	1 Anillo con inscripción, 14 grs	56.40
46085	1 Pulsera con cad de seg, 30 grs	141.00	46569	1 Pulsera con cad. de seg. 8 grs	35.25
46086	1 Cadena 12 grs	63.45	46570	1 Cadena con dije, 20 grs	112.80
46104	1 Cadena con dije 10 grs	42.30	46573	1 Par de chapas, 5 grs	21.15
46114	1 Par de argolla 3 grs	14.10	46574	1 Par de argollas, 4 grs	14.10
46116	1 Pulsera con cad de seg, 13 grs	84.60	46575	1 Pulsera con cad. de seg., 15 grs	63.45
46119	1 Reloj para mujer marca «Tipox»	42.30	46576	1 Cadena con dije, 6 grs	28.20
46122	1 Cadena con dije, un par de patacones, 6 grs	35.25	46581	1 Cordón con dije, 20 grs	84.60
46128	1 Anillo, una cadena, 4 grs	11.28	46584	1 Pulsera con cad, de seg., 10 grs	42.30
46132	1 Anillo 13 grs	49.35	46599	2 Pulseras dist., 8 grs	35.25
46135	1 Par de argollas, una chapa, un anillo, 5 grs	21.15	46604	2 Esclavas, 5 grs	21.15
46141	1 Anillo 5 grs	21.15	46608	1 Cadena con dije de moneda de Imp. Mex, 3 grs	14.10
46142	1 Anillo 3 grs	14.10	46617	1 Medalla, 3 grs	14.10
46146	3 Pulseras media caña con cad de seg, una 40 grs	141.00	46624	1 Cordón con dije, 15 grs	63.45
46148	1 Cadena con dije, dos anillos, una cadena rev, 10 grs	42.30	46625	5 Anillos dist., 22 grs	70.50
46151	2 Anillos, 19 grs	98.70	46626	2 Pares de chapas, 10 grs	35.25
46155	1 Cadena con dije, 10 grs	28.20	46641	1 Cadena con dije, 5 grs	28.20
46156	1 Dije, un anillo, un par de chapas, tres chapas, un anillo con una p. roja, 5 grs	14.10	46649	1 Esclava, 4 grs	21.15
46157	1 Pulsera con dije, 5 grs	14.10	46671	1 Cordón con dije, una pulsera, 40 grs	169.20
46160	1 Pulsera con cad de seg, 12 grs	21.15	46673	1 Anillo, 3 grs	11.28
46164	1 Pulsera, un par de chapas, 8 grs	22.56	46674	2 Par de chapas, 3 grs	11.28
46170	3 Anillos dist, 9 grs	42.30	46687	1 Pulsera con cad. de seg., 22 grs	63.45
46173	1 Cordón con dije 17 grs	70.50	46731	2 Pares de chapas, un patacón, 3 grs	7.05
46174	2 Cordones con dije, 14 grs	70.50	46736	1 Pulsera, 30 grs	141.00
46176	1 Pulsera con cad de seg y dije, 15 grs	56.40	46737	1 Anillo, un alfiler de prendedor, 22 grs	169.20
46180	1 Cadena con dije, un anillo, 5 grs	28.20	46741	1 Collar de cuentas, un par de argollitas, un anillo, un dedal, un alfiler, 17 grs	77.50
46201	1 Cadena 4 grs	21.15	46749	1 Cadena con dije rev., 5 grs	21.15
46205	1 Anillo 3 grs	14.10	46754	1 Cadena con dije de moneda de cinco dólares, 20 grs	98.70
46242	1 Cordón rev con dije, 19 grs	70.50	46755	1 Cadena con dije, 8 grs	35.25
46246	1 Pulsera con la cad de seg y dije, 8 grs	35.25	46759	1 Cadena 9 grs	49.35
46247	1 Par de argollas, 6 grs	21.15	46772	2 Cadenas con dijes, 15 grs	56.40
46248	1 Dije 8 grs	21.15	46831	1 Pulsera 15 grs	70.50
46249	1 Cadena 10 grs	49.35	46839	1 Anillo 18 grs	63.45
			46857	2 Anillos dist, un par de chapas, 3 grs	14.10
			46907	1 Anillo 9 grs	35.25
			46918	1 Esclavita, un anillo, 4 grs	16.92

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
46923	1 Ropero de madera con un espejo	126.90
46941	3 Anillos 3 grs	11.28
46944	1 Pulsera 30 grs	225.60
46945	1 Pulsera, una cadena con dije, dos pares de chapas, 30 grs	169.20
46946	1 Pulsera, una cadena con dije, 40 grs	211.50
46958	1 Anillo 2 grs	7.05
46960	1 Cadena con dije 5 grs	28.20
46961	1 Cadena, dos anillos, un par de argollas, 10 grs	56.40
46968	1 Cadena con dije 20 grs	98.70
46982	2 Cadenas con dijes, un dije, 15 grs	70.50
47003	1 Dije, 5 grs	21.15
47005	1 Cadena, un par de argollas, 3 grs	14.10
47011	1 Cadena con dije, un cordón, 4 grs	21.15
47020	1 Anillo 3 grs	11.28
47021	2 Pulseras dist, dos anillos, 5 grs	21.15
47023	1 Pulsera 32 grs	141.00
47024	1 Garlopa de hierro sin cuchilla	11.28
47034	1 Cadena, un anillo, 8 grs	28.20
47042	2 Cadenas rev con dijes, 15 grs	49.35
47043	1 Cadena con dije, cuatro anillos, 12 grs	28.20
47068	1 Par de chapas 3 grs	14.10
47074	1 Cadena, tres anillos dist, 14 grs	56.40
47076	1 Cordón con dije 12 grs	63.45
47080	1 Cadena con dije, un anillo 23 grs	70.50
47083	1 Cadena con dije, 3 grs	11.28
47084	1 Anillo 12 grs	41.70
47086	1 Revólver Colt Cal. 38	125.10
47087	1 Par de argollas, dos anillos, 7 grs	27.80
47088	2 Anillos, 5 grs	20.85
47089	1 Cadena con dije, 13 grs	48.65
47092	1 Cadena, 10 grs	34.75
47093	1 Cordón con dije, 8 grs	34.75
47095	1 Cordón con dije, un anillo, 15 grs	69.50
47097	1 Par de argollas, 3 grs	11.12
47098	1 Anillo, 4 grs	13.90
47099	1 Pulsera con cad. de seg. y dije, 35 grs	417.00
47101	1 Cordón con dije, 7 grs	34.75
47102	1 Anillo, 10 grs	34.75
47103	3 Anillos, 7 grs	20.85
47104	2 Cadenas con dijes, 12 grs	34.75
47105	1 Anillo, 5 grs	20.85
47106	1 Cordón, una pulsera, una pulsera con dije de cinco dólares, 50 grs	278.00
47110	1 Pulsera con cad. de seg, 20 grs	97.30
47111	2 Anillos, dos pares de chapas, 12 grs	48.65
47112	1 Esclava con nombre, un dije, un anillo, 10 grs	27.80
47113	2 Pares de chapas, cuatro anillos, 15 grs	62.55
47114	1 Pulsera, 25 grs	139.00
47115	1 Pulsera, 30 grs	139.00
47116	1 Pulsera, 15 grs	83.40
47117	1 Par de chapas, 3 grs	13.90
47118	1 Cordón con dije, una pulsera, 16 grs	55.60
47127	1 Anillo, 10 grs	34.25
47128	1 Cadena con dije, una esclava, un anillo, 6 grs	27.80
47130	1 Pulsera, 30 grs	69.50
47131	1 Pulsera, 25 grs	125.10
47133	1 Pulsera, una cadena con dije, 25 grs	139.00
47134	1 Máquina de coser marca «Luki»	139.00
47135	1 Cadena con dije, 15 grs	62.55
47136	1 Pulsera, 23 grs	69.50
47141	1 Cadena, 10 grs	34.75

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
47142	1 Cadena, 10 grá	34.75
47144	1 Anillo, 7 grs	27.80
47146	1 Cordón con dije, 21 grs	69.50
47147	1 Pulsera, 18 grs	62.55
47148	1 Cadena con dije, 5 grs	34.75
47149	1 Cadena con dije 8 grs	34.75
47151	1 Cadena rev con dije, un anillo 5 grs	27.80
47155	1 Pulsera con cad de seg y dije 70 grs	417.00
47156	1 Pulsera 54 grs	278.00
47158	1 Pulsera, una soguilla con dije, un anillo con brillante 25 grs	375.30
47160	1 Anillo 3 grs	11.12
47164	1 Reloj marca «Waltham» con leontina de metal	62.55
47165	1 Cadena con dije, 6 grs	34.75
47166	1 Pulsera con cad de seg 23 grs	111.20
47168	2 Pulseras con cad de seg 40 grs	250.20
47169	1 Máquina de coser marca «Minnerva»	139.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(MONTE DE PIEDAD)
Agencia de Masaya

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2183—B/U Nº 478940—\$ 7.76
Santamaría Moreno, pide se le extienda a su favor y su hermano Buenaventura Moreno, Título Supletorio, a) — cerramiento como dos manzanas, cercado alambre, contiene cafetos, guineos, huertas, una casita, lindante: oriente, Francisco Talavera Lagos; occidente, callejón, sucesión Pablo Talavera; norte, la misma sucesión; sur, la misma sucesión; b) — cerramiento como seis manzanas, cercado alambre, contiene cafetos, guineos, rastrojos, lindante: oriente, Juan Alberto Briones; occidente, sucesión Pablo Talavera; norte, Francisco Talavera; sur, sucesión Pablo Talavera.
Opónganse término legal.
Juzgado Civil del Distrito.—Estelí, quince Octubre mil novecientos sesenta y dos.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez, Srío

3 3

Nº 2081—B/U Nº 498926—\$ 7.40
Pedro Rivas Urbina, solicita Título Supletorio predio rústico situado comarca Erquipulas esta jurisdicción, forma rectangular, linderos y medidas siguientes: norte, ciento ochenta y ocho metros, terrenos Ingeniero Jorge Argüello Barra; sur, ciento ochenta metros, callejón en medio, terrenos Coronel Manuel Antonio Román; oriente, camino en medio, predio Cleto Urbina; occidente, callejón en medio, predio Francisco Urbina.
Interesados en oponerse, hacerlo tiempo legal.
Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, veintiseis Julio mil novecientos sesenta y dos.—C. Callejas M.—C. A. Reyes G.

3 3

Nº 2137—B/U Nº 459293—\$ 6.64
Juana Sarmiento de Alaniz, Ocotal, solicita Título Supletorio casa y solar ubicados esta ciudad, solar mide treinta varas cuadro, limitados: norte, Josefina Pérez, calle en medio; sur y oriente, Julián Agurcia; occidente, David López, calle en medio.
Valóralos: Dos Mil Córdoba.
Oposiciones término legal.
Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, seis Octubre mil novecientos sesenta y dos.—T. R. Maldonado.—Ray Zúñiga, Srío.
Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Nº 2136—B/U Nº 466319—**₡** 6.00
 Marta Algaba viuda de Padilla, solicita Título Supletorio urbana esta ciudad, linda: oriente, Lila de Toruño; poniente, Francisco Amador; norte, Lila de Toruño; sur, Guillermo Pasquiere, calle.
 Vale: Dos Mil Córdobas.
 Opónganse término legal.
 Juzgado Distrito Civil.—Masaya, nueve Octubre mil novecientos sesentidos.—Carlos Martínez L., Srío.
 3 3

Nº 2174—B/U Nº 486409—**₡** 6.08
 María Ortega de Bolaños, solicita Título Supletorio urbana esta ciudad, linda: oriente, Blanca Fornos de Escobar; poniente, sucesión José Heliodoro Robleto; norte, Andrea Tiffer v. de Rosales; sur, Pedro Pablo González.
 Oponerse término legal.
 Juzgado Civil Distrito.—Masaya, diez y siete Octubre mil novecientos sesenta y dos.—Carlos Martínez L., Srío.
 3 3

Nº 2173—B/U Nº 449846—**₡** 6.20
 Miguel Ángel Centeno Díaz, solicita Título Supletorio casa solar jurisdicción Telpaneca, lindante: norte, propiedad Isacio Alvir; sur, propiedad Isacio Alvir; oriente, Luis Galeano; occidente, Dr. Isacio Alvir.
 Interesados opónganse.
 Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, tres Octubre mil novecientos sesentidos.—Orlando Prado B.—Efraim Espinosa P., Srío.
 Es conforme.—Efraim Espinosa P., Secretario.
 3 3

Nº 2138—B/U Nº 459294—**₡** 6.72
 Concepción Vilchez, San Fernando, pide Título Supletorio potrero treinta y dos manzanas extensión ubicado San Nicolás, jurisdicción Júcaro, limitado: norte, Carlos Calderón; sur, Elena Marín viuda de Bellorín y Ernesto Quiñones; oriente, Alfonso Ramos; occidente, Elena Marín viuda de Bellorín y Carlos Calderón.
 Oposiciones término legal.
 Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, dos Octubre mil novecientos sesenta y dos.—T. R. Maldonado.—Rey Zúñiga, Srío.
 Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.
 3 3

Nº 2139—B/U Nº 442058—**₡** 5.28
 Juan Baca Contreras, solicita Título Supletorio predio urbano esta población, lindante: oriente, mediando calle, Martín Salazar; oeste, Rosalfo Gutiérrez; norte, mediando calle, Valeriano Mena; sur, Juan Castro.
 Valor: Doscientos Córdobas.
 Oponerse término legal.
 Juzgado Local.—Nagarote, Octubre once, mil novecientos sesentidos.—Testado—predio—no vale.—Felipe Gallo, Srío.
 3 3

Nº 2140—B/U Nº 443145—**₡** 6.80
 María Osorio López, solicita Título Supletorio terreno propio urbano en esta población, mide y linda así: oriente, treintiseis varas, José María Vanezas; poniente, treinticuatro varas, Rosenda Parrilla; norte, treintiseis varas, Concepción Toruño, calle en medio; sur, treintidos varas, Antonio Rivas. Tiene rancho.
 Estímalo en: Doscientos Córdobas
 Dado Juzgado Local Civil.—Paz Centro, trece Octubre mil novecientos sesenta y dos.—Julio Saavedra, Juez Local Civil.—O. Berríos O., Srío.
 3 3

Nº 2194—B/U Nº 418239—**₡** 6.50
 Eduvijes Pérez, Pedro Alfaro, solicitan Título Supletorio, propiedad terreno propio hacia Jicarito esta

jurisdicción, linda: norte, Asunción Juarez, Anacleto Cruz; oriente, sitio Yalali; sur, Hilaria Espinal, Nicolás Peralta; occidente, camino El Junco.
 Quien pretenda derecho, opóngase término legal.
 Juzgado Local Civil.—Jalapa, Octubre ocho, mil novecientos sesenta y dos.—Coronado López Ortiz.—Enrique O. Ortiz, Srío.
 3 3

Nº 2368—B/U Nº 478466—**₡** 6.20
 Víctorio Sequeira, solicita título supletorio lote terreno quince varas frente por cuarenta fondo, sitio valle u'ce Nombre esta jurisdicción, limitado: oriente, Antonio Sequeira; poniente, los Gutiérrez; norte, Norberto Baltodano; sur, Callo.
 Oponerse término legal.
 Dado Juzgado Local Unico, San Marcos, Octubre quince mil novecientos sesentidos.—Jaime N. García.—S. Campos y U., Srío.
 3 1

Nº 2368—B/U Nº 479052—**₡** 6.80
 Francisco Escoto García, solicita título supletorio casa y solar ubicados valle Santa Cruz, esta jurisdicción, midiendo el solar veinticinco varas frente por quince de fondo, lindante: oriente y sur, predio Pío Pineda; norte, Sabás Morán; y occidente, Julia Morán.
 Estímalo mil córdobas.
 Quien tenga derecho opóngase.
 Juzgado Local. Estelí, nueve Octubre mil novecientos sesenta y dos.—Tobías Edmundo Morales.—C. Moncada C., Secretario.
 Es conforme.—C. Moncada C., Secretario.
 3 3

Nº 2366—B/U Nº 458259—**₡** 6.48
 Mónica Rodríguez, solicita título supletorio finca urbana, sita jurisdicción Cárdenas este Departamento, contiene casa, el solar mide de norte a sur, veinticinco varas, al oriente, sesenta varas, y poniente, treinta varas; linda: oriente y sur, calle; norte, costa del Lago; poniente, Escuela.
 Oponerse legalmente.
 Juzgado Civil del Distrito. Rivas, once de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—José Antonio Luna, Srío.
 3 1

Nº 2365—B/U Nº 458260—**₡** 6.44
 Mercedes Ortiz de Rojas y Antonia Ortiz de Bustos, solicitan título supletorio, finca rústica, sita «Las Piedras», esta jurisdicción, catorce manzanas y ocho mil doscientas varas cabida; linda: oriente, Juan Bautista Calderón; poniente, «El Pital; norte, El Arado»; sur, Dolores Fuertes.
 Oponerse legalmente.
 Juzgado Civil del Distrito. Rivas, veintiseis de Octubre de mil novecientos sesentidos.—José Antonio Luna, Srío.
 3 1

Nº 2363—B/U Nº 467912—**₡** 6.80
 Gregorio López Vazquez, solicita título supletorio urbana, barrio «Pueblo Chiquito», cantón oriental este pueblo, lindando: norte, Julián López Vazquez, veintinueve varas; sur, María Reyes López, veintiuna varas; oriente, Alfonso Tapia, veintitres; poniente, callejón enmedio, Julián López Vazquez, veinticinco y media varas.
 Valorada doscientos córdobas.
 Interesados opónganse legalmente.
 Juzgado Local Civil. Diriomo, ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Alberto Aragón, Juez Local.—Manuel Ayala h., Srío.
 3 1

Nº 2361—B/U Nº 467911—**₡** 7.00
 María Mercedes López Vazquez, solicita título supletorio urbana cantón oriental Pueblo Chiquito, este pueblo, lindando: oriente, Cándida López, doce y media varas; poniente, callejón enmedio, María

Jesús Cano, nueve y una cuarta varas; norte, Reyes López diecinueve varas y media; sur, Martina Bermúdez diecisiete y media varas.

Valorada ochenta córdobas.

Interesados opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil. Diríjome, ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Alberto Aragón, Juez Local.—Manuel Ayala h, Srlo.

3 1

Nº 2367—B/U Nº 479357—C 6.36

Félix Pedro Mairena Castillo y Desideria Montenegro Molina, solicitan título supletorio solar y casa esta villa, lindante: oriente, solar Estanislao Herrera; occidente, de Nicolasa Montenegro calle en medio; norte, casa Prudencia Rivera calle en medio; sur, de Alberto María Aslaín.

Opónganse término ley.

Juzgado Local. Trinidad Octubre treinta, mil novecientos sesenta y dos.—E. Corea G.—G, Torres G., Srlo.

3 1

Nº 2362—B/U Nº 467910—C 6.78

María de Reyes López, solicita título supletorio, urbana, cantón oriental, Pueblo Chiquito, este pueblo, lindando: oriente, Alfonso Tapia, dieciocho varas; poniente, María Jesús Cano, veinte varas; norte, Gregorio López Vazquez, veintiuna varas; sur, Catalina López Vazquez, catorce varas.

Valorada doscientos córdobas.

Interesados opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil. Diríjome, ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Alberto Aragón, Juez Local.—Manuel Ayala h., Srlo.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2385—B/U Nº 465838—C 7.08

Carlos Noel Satarra Picado, mayor edad, casa do, telegrafista, este domicilio, solicita dónesele solar baldío urbano, menor un octavo manzana, sito parte alta El Totolate, lindante: norte, terreno municipal; sur, carretera al Tuma; oriente, predio Juan Blás Ortuño, calle por medio; occidente, terreno municipal, calle por medio.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, uno de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Francisco Arauz B., Alcalde Municipal.—E. R. Zelaya, Srlo.

3 1

Nº 2386—B/U Nº 476681—C 6.80

Gregoria Ruiz viuda de Torres, solicita donación gratuita de un solar baldío, de treinta y cuatro varas de frente, por setenta y cinco de fondo. Bajo estos linderos: norte, casa de Agustín Núñez Lacayo; sur, terrenos municipales; oriente, casa de Migdalia Argüello de González, calle en medio; poniente, terrenos municipales.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Acoyapa, Octubre veintiseis, mil novecientos sesentidós.—Antonio Hernández Duarte.—Agustín Núñez Lacayo, Srlo.

3 1

Nº 2087—B/U Nº 476680—C 6.80

Emelina Icabalceta, solicita donación gratuita de un solar baldío de veinte varas de frente, por cincuenta de fondo. Con estos linderos: norte, solar de la casa de doña Gregoria viuda de Torres; sur, solares municipales, calle en medio; oriente, terrenos municipales, calle real en medio; y poniente, terrenos municipales.

Quien tenga drecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Acoyapa, Octubre, veintiseis, mil novecientos sesentidós.—Antonio Hernández Duarte.—Agustín Núñez Lacayo, Srlo.

3 1

Nº 2388—B/U Nº 476679—C 7.20

Moisés Abraham Siluany, solicita donación gratuita de un solar baldío de veinticinco varas de frente por cuarenticinco de fondo. Bajo estos linderos: norte, casa y solar de Zabalón Reinozo; sur, casa y solar de Lucila Sequeira de Obregón; oriente, solar de José Luis Blandón Reyes calle en medio; y poniente, encierro de don Francisco José Outiérriz.

Quien tenga derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Acoyapa, veintisiete Octubre, mil novecientos sesentidós.—Antonio Hernández Duarte.—Agustín Núñez Lacayo, Srlo.

3 1

Nº 2356—B/U Nº 499019—C 7.00

Modesto Duarte Corea, solicita donación solar municipal banda norte esta ciudad, linderos siguientes: oriente, solar y casa de Cándida Hernández; occidente, solar de Ana María Vidaurre; norte, solar de Concepción Gámez; y sur, casa de Amado Rodríguez, calle en medio. Solar mide: ocho varas de frente por cuarenta de fondo.

Intervino Síndico Municipal.

Camoapa, dos de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—Miguel A. Mejía, Alcalde Municipal.—Pedro J. Baez J., Srlo.

3 1

Nº 2357—B/U Nº 402731—C 6.80

Gertrudis Talavera, solicita en arriendo cincuenta manzanas en terreno municipal, este municipio. Contiene mejoras tres manzanas potrero empastado zacate guinea siembros, maíz, árboles frutales casa habitación, con los linderos especiales: oriente, huales incultos; occidente, propiedad Edmundo Jiménez; norte, cerro El Aguilucho; sur, monte inculto.

El que pretenda tener derecho opóngase término ley.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Porfirio Herrera.—Elia Melgara de Polanco, Srta.

Es conforme.

3 1

Nº 2358—B/U Nº 402732—C 6.60

Luis Talavera y Julián Talavera, solicitan cien manzanas en arriendo, terreno perteneciente al municipio, donde tienen labranzas, cultivados siembros, maíz y potreros, el resto terreno inculto, lugar Limón, esta jurisdicción, bajo estos linderos: oriente, toma robledalosa; occidente, El Ojoche monte inculto; norte, El Guayabo; sur, monte inculto.

Quien se cre con derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, veintisiete Octubre, mil novecientos sesenta y dos.—Porfirio Herrera.—Elia Melgara de Polanco, Srta.

Es conforme.

3 1

Nº 2406—B/U Nº 459653—C 6.96

Cristóbal Maldonado Paz, pide donación solar doce varas, limitado: norte, solar de Juan Castillo; sur, potrero de Francisco López O.; oriente, solar de Teodoro Hernández; occidente, potrero de los Zelaya.

Oyense oposiciones.

Alcaldía Municipal, seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Carlos Emilio Calderón.—Eather de Jesús Paguaga M., Srta.

Es conforme con su original. Ocotul, seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Eather de Jesús Paguaga M., Secretaria Municipal.

3 1

Nº 2405—B/U Nº 448872—C 6.60

Henry Chavarría González, solicita donación gratuita solar situado cantón norte esta ciudad, treinta y ocho varas frente por treinta fondo, estos linderos: oriente, David Zamora; occidente, calle en medio, Juan Cano; norte, mediano calle, Francisco Gadea; y sur, Gonzalo Esquivel.

Quien tenga derecho hágalo término legal opción.

Dado Alcaldía Municipal. Jinotega, Septiembre siete mil novecientos sesentidos.—José Chavarría V.—R. Rivera R., Srlo. 3 1

Sentencias de Divorcio

No 2410—B/U No 486618—\$ 4.68

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, uno de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. Las diez de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr. y 163 Frac. final, los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Luis Enrique Espinoza Prieto y Daysi Ramírez Ruiz.

Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de origen.—Corregido—de Noviembre—vale. Sobre borrado: la sentencia consultada—vale.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—Alfonso Oviedo Reyes.—O. Goussen, Srlo. 1

No 2389—B/U No 485972—\$ 4.92

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, veintidos de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos. Las diez de la mañana.

Por Tanto:

De acuerdo con lo expuesto, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: «Se confirma la Sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Elías Rivas Alvarado y Germana Pérez Cabeza. Los menores quedarán a cargo del cónyuge varón, según los datos de la escritura. La ex cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112, Inco. 2o. C.

Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio concertado, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—Alfonso Oviedo Reyes.—O. Goussen, Srlo. 1

No 2409—B/U No 513113—\$ 5.56

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. Las diez de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., y 163 C., fracción final, los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que contrajeron los señores Pedro Joaquín González Morales y Aurora Vega Villavicencio, en San Marcos, a la una de la tarde del dos de Mayo de mil novecientos treinta, ante los oficios del Juez Local de la ciudad de San Marcos, siendo testigos los señores Víctor Manuel Reyes, José Ricardo Robleto y doña Leónidas de Serrano.

Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonio respectiva e inscribase en los registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen, para los fines de ley.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—Alfonso Oviedo Reyes.—O. Goussen, Srlo. 1

No 2434—B/U No 513150—\$ 4.40

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Las diez de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, y los Artos. 424, 436, 446 y 161, No. 6o. y 166 C, los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Jorge Washington Mordecai y Anne Lee Woodward. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta, librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Juan Huembes H.—Alfonso Oviedo Reyes.—Enrique Pela H.—O. Goussen, Srlo. 1

Citaciones de Procesados

No. 933

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Felicitos Mairena, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Coronado González, quien fué mayor de sesenta y cinco años de edad, casado, agricultor y vecino del Vijagüe de esta jurisdicción, bajo apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Tribunal

de Jurados y de surtirle las sentencias, que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Matagalpa, veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Enmendados—despacho—mayor—Valen.—R. Buitrago P.—H. González M., Srio.

Es conforme: Matagalpa, veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—H. González M., Srio.

1

No. 934

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Sergio Arrieta Zamora, quien es mayor de edad, divorciado, agente y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de lesiones y violación del domicilio, cometido en la persona de Consuelo Pineda Sáenz, quien es mayor de edad, divorciada, de oficios domésticos y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Matagalpa, treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—R. Buitrago P.—H. González M., Srio.

Es conforme: Matagalpa, treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—H. González M., Srio.

1

No. 935

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Pedro Maradiaga Pérez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Eliseo Muñoz Cano, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los treinta y un día del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y

dos.—Francisco Meléndez G.—Oscar Blanco M., Srio.

Es conforme con su original: León 31 de Octubre de 1962.—Oscar Blanco M., Srio. Juzgado Dpto. del Crimen del Dpto. de León.

1

No 936

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Alejandro Barrera, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de homicidio cometido en las personas de Luis Rivas Pichardo, y Santos Rivas Pichardo, los dos mayores de edad, casados, agricultores y vecinos del Sauce, bajo apercibimientos de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de León, a los treinta y un día del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Francisco Meléndez G.—Oscar Blanco M., Srio.

Es conforme: León, 31 de Octubre de 1962.—Oscar Blanco M., Srio. Juzgado Dpto. del Crimen del Dpto. de León.

1

No. 937

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado ausente Eulogio Espinoza Suárez, de veintiseis años de edad, soltero, agricultor, de la Comarca de Palmira, de la jurisdicción de la ciudad de Santo Domingo, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Virgilio Montenegro Ortega bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y causarle las sentencias que dicten en su contra los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, diez de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme.—Juigalpa, treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y dos—Fulg. Miranda M., Srio.

1

No. 938

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado ausente Ensebto Gonzalez Taisigue, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor, de la Comarca El Silencio de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Hércules Urbina bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuviese presente.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito Juigalpa, veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M., Srio.

1

No. 940

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Simón Zeledón Mairena, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho Judicial, a defenderse en la causa que en su contra se le prosigue por el delito de homicidio en la persona de Francisco Sequeira, quien fué mayor de edad y vecino de Camoapa, Departamento de Chontales, bajo los apercibimientos de declararle rebelde, elevar su causa a plenario y de nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal de Jinotega, el dos de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Justo Sandino G.—C. Castillo C., Srio.

Es conforme.—Jinotega, cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—C. Castillo C., Srio.

1

No. 941

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Jesús Hernández, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial, a defenderse en la causa que en su contra se le prosigue, por el delito de daños en la propiedad de los señores Teresa Valdivia de Gutiérrez y Josefa Valdivia, casada la primera, soltera la segunda, mayores de edad y vecinas de la comarca Tamayunca, de ésta jurisdicción, bajo los apercibimientos de someterse la causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurados, y de que

las sentencias que en su contra se dicten, le surtan los mismos efectos, como si estuviese presente.

Se recuerda a las Autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Jinotega, el cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Justo Sandino G.—C. Castillo C., Srio.

Es conforme.—Jinotega, seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—C. Castillo C., Srio.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.30	Por Trimestre.	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por Semestre.	¢ 25.00
Por mes	Por Año.....	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre	US\$ 6.00
Por Año.....	¢ 11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.